



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2021-00149- 00
DEMANDANTE : ANDRES FELIPE MEJIA CONDE
DEMANDADO : JEANETHE MARCELA SOLORZANO GUZMAN

Neiva, Doce (12) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Unión Marital de Hecho propuesta por el señor **ANDRES FELIPE MEJIA CONDE**, quien actúa por medio de apoderado judicial en contra de **JEANETHE MARCELA SOLORZANO GUZMAN**, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- En primera instancia se tiene que las solicitudes del actor no son claras según las voces del Art. 82 del Código General del Proceso, para lo cual se le requiere para que se sirva aclarar si lo que pretende es la nulidad de la escritura pública No. 012 expedida por la Notaria Sexta del Circulo de Ibagué, en caso positivo debe indicar la causal de invalidez enlistada en el Código Civil, que pretende aducir para tal fin.

2-. Igualmente, se hace necesario que el demandante aclare los hechos fundamento de la demanda pues hace mención tanto a un proceso de inexistencia de unión marital de hecho, pero además menciona circunstancias fácticas que tiene que ver con un proceso de divorcio con otros sujetos procesales.

3.- Además según el Art. 89 ibídem, se verifica que los documentos relacionados en los literales 1, 2 y 3 del acápite “3.DOCUMENTAL”, no fueron arrimados por el demandante por lo que se le requiere para que los aporte al expediente.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsane la irregularidad aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. ELKIN ALONSO RIOS, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

